

ACUERDO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE SUBROGACIÓN DE ESTUDIOS DE GABINETE, PAQUIMETRÍA, ULTRASONIDO A/B Y TOPOGRAFÍA CORNEAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. EN G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA ELENA ÁLVAREZ LOBATO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HOSPITALES REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD Y ENCARGADA DE LA RED DE HOSPITALES E INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN" Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO MÉDICO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ROGEL ROMERO EN LO SUCESIVO "EL CENTRO MÉDICO"; Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. FILIBERTO CEDAÑO DOMÍNGUEZ, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", Y POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO DE "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ EN LO SUCESIVO "EL HOSPITAL", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

El pilar fundamental para desarrollar con éxito un programa de trasplante, es la existencia paralela de un sistema efectivo de obtención y procuración de órganos y tejidos, así como, el desarrollo de los diferentes programas de trasplantes de tejidos, los cuales dependen fundamentalmente de la infraestructura hospitalaria instalada disponible y del personal capacitado para realizarlos.

El Programa Nacional de Salud 2011-2017, considerando los avances científicos y tecnológicos en la materia y la experiencia de otros países y de las propias instituciones del Sector Salud, señala entre sus objetivos el beneficiar mediante estos procedimientos a los pacientes que así lo requieran, procurando garantizar el más alto grado de seguridad para la función y la vida del receptor.

Además debemos considerar hasta qué punto los programas de trasplante pueden ser rentables, si se cuenta con otras alternativas terapéuticas y el grado de rehabilitación que con ellos se consiguen, un ejemplo claro es el trasplante de córnea cuya ceguera o la debilidad visual no representan un riesgo aparente para la vida, sin embargo la severa limitación funcional que conlleva, concede al trasplante de córnea un alto valor social y económico.

Lo que hace al trasplante de córnea singular es, que no existe otro tratamiento alternativo que sustituya la visión en forma parcial o total, el margen de éxito del trasplante es del 95%, la estancia hospitalaria que se requiere es mínima, ya que se trata de una cirugía ambulatoria, además el tratamiento inmunosupresor es utilizado durante el primer mes pos-trasplante y no de por vida como en otro tipo de trasplantes, todas estas condiciones otorgan al trasplante de córnea el más elevado valor en relación al costo-beneficio.

En el Estado de México, dentro de la Red de Hospitales para Trasplante de Córnea pertenecientes al ISEM, los trasplantes de córnea se cotizan con el

costo más bajo en el país, sin embargo aunque este es mínimo, debe ser cubierto por la población que lo requiera.

Sin embargo en la entidad, una gran demanda de trasplante de córnea se presenta en la población en pobreza extrema, que no cuenta con estos recursos para cubrir las cuotas de recuperación, por lo que con la Acreditación de las Unidades Hospitalarias al Seguro Popular en Gastos Catastróficos para Trasplante de Córnea, este garantizara la cobertura de los costos del protocolo de estudios pre, trans, pos trasplante, medicamentos inmunosupresores así como seguimiento durante el 1º año de trasplante, de igual manera cubrirá los costos de recuperación del tejido a trasplantar, lo que permitirá la protección financiera a este grupo vulnerable en la entidad.

Por lo que es vital que el personal directivo y operativo de las unidades médicas que atiende a la población abierta dentro del territorio estatal, conozca la importancia y beneficios otorgados a las unidades hospitalarias y a la población, al contar con Unidades Acreditadas en el Programa del Seguro Popular para Trasplante de Córnea en la Población de escasos recursos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido para la Acreditación de Establecimientos para Trasplante de Córnea, que establece el Seguro Popular, se establece el presente Acuerdo de Colaboración para la realización de estudios de gabinete pre trasplante (ultrasonido A/B y topografía corneal).

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 9 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que su titular Mtro. en G. P. César Nomar Gómez Monge, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de diciembre de 2012, por lo tanto cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo en términos de los artículos 17, 25 y 26 fracciones X y XXX de la Ley mencionada; artículo 1.38, el 1.40 y 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 6 y 7, fracciones II, , XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y demás disposiciones aplicables.
- I.3 Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en; Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

##### II. De "LA COORDINACIÓN":

- II.1 Que es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Salud encargada de controlar el desarrollo de las funciones en materia de atención médica de alta especialidad y que entre sus funciones se encuentra establecer estrategias de operación, calidad, mejora continua y desarrollo de los hospitales regionales de alta especialidad y demás

hospitales e institutos especializados de salud bajo su coordinación, que permitan su correcto funcionamiento dentro de la red estatal de servicios de atención médica, de conformidad con los artículos 3 párrafo tercero y 7 Bis fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como de la clave programática 217010000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Salud.

**II.2** Que la Dra. María Elena Álvarez Lobato, fue designada, por el C. Secretario de Salud, Mtro. en G. P. César Nomar Gómez Monge, en fecha 16 de enero del 2013, como Coordinadora de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, y participa en la firma del presente Acuerdo, en los términos del artículo 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 3 párrafo cuarto, 6 y 7 Bis fracción I, VIII, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como en los guiones cinco y diecinueve de la clave programática 217010000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de febrero de 2012, por lo que se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.3** Que para todos los efectos legales relacionados con el presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende Sur No. 219, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

**III. De "EL CENTRO MÉDICO":**

**III.1** Que es una unidad hospitalaria, destinada a ser un centro de alta especialidad, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, creado para dar cumplimiento al objetivo de proporcionar con prontitud, eficacia y calidez, servicios de salud a la población abierta del Estado de México, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades así como el mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo social, por lo que esta unidad hospitalaria tiene por objeto realizar actividades referentes a la atención medica de alta especialidad, el cual se encuentra autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitario a través de Licencia Sanitaria No. 07 AM 15 106 176 como Centro Médico, con fecha de expedición 13 de Diciembre de 2007, que su Director es el Dr. José Rogel Romero, que ha sido designado para dar cumplimiento al presente Acuerdo, de conforme a lo establecido en la clave programática 217B50061 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

**III.2** Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Colaboración, el ubicado en la Avenida Nicolás San Juan S/N, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50600.

**IV. De "EL IMIEM":**

**IV.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población materno infantil que requiera atención médica, hasta el límite de su capacidad instalada, abatir los índices de morbilidad y mortalidad, todo dentro de las áreas de su especialización.

**IV.2** Que su Director General el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional, del Estado de México,

según consta en el nombramiento expedido en fecha 1 de enero de 2006, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de colaboración en términos de los artículos 2.13 apartado A fracción I y apartado B fracciones XIV y XIX y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México; y, 297 fracciones XVII y XXIX del Reglamento de Salud del Estado de México.

**IV.3** Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Colaboración el ubicado en Avenida Paseo Colón S/N Esquina Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50070.

**V. De "EL HOSPITAL":**

**V.1** Que es una unidad hospitalaria de "EL IMIEM", cuyo objetivo es organizar, coordinar y supervisar la atención médico-hospitalaria que se ofrece a la población infantil carente de servicios de seguridad social, verificando que se proporcionen, de manera oportuna, eficaz, eficiente y con calidad.

**V.2** Que su Director General el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, quien fue designado por el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, a partir del 01 de enero de 2006, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo en términos del guión sexto de la clave programática del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

**V.3** Que cuenta con Licencia Sanitaria para la Disposición de Órganos, Tejidos y Células con fines terapéuticos en su modalidad: Disposición de Órganos, Tejidos y Células (Procuración), Trasplante Renal y Trasplante de Córnea. Con número de la misma 08TR15106004, con fecha de expedición 31 de enero del 2008, por tiempo indeterminado.

**V.4** Que señala como domicilio para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Colaboración el ubicado en Avenida Paseo Colón S/N Esquina Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50170.

**VI. DE "LAS PARTES":**

**Vi.1** Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, para el mejoramiento y calidad de vida de la comunidad, así como dar cumplimiento a lo estimulado en la Cédula de Acreditación del Fondo para la Protección Contra Gastos Catastróficos del Seguro Social en Trasplante de Córnea, por "EL HOSPITAL", el cual se encuentra autorizado por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para la disposición de órganos y tejidos con fines de trasplante en su modalidad de Procuración, Trasplante Renal y Córnea.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Acuerdo, consiste en establecer las bases para la realización de estudios gabinete pre trasplante (Ultrasonido A/B, Paquimetría y/o Topografía Corneal).

**SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo **"LAS PARTES"** adquieren los compromisos siguientes:

**DE "LA SECRETARÍA"**

- 1. Asumir los costos del equipo y personal adscrito de **"EL CENTRO MÉDICO"** para la realización de estudios de Ultrasonido Oftálmico, Paquimetría y/o Topografía Corneal.

**DE "EL CENTRO MÉDICO"**

- 1. Realizar los estudios de gabinete consistente en Ultrasonido A/B, Paquimetría y/o Topografía Corneal a pacientes enviados por el **"EL HOSPITAL"**, si cobro alguno para el beneficiado.
- 2. Dar respuesta en forma rápida y oportuna, a las solicitudes de estudios realizadas por **"EL HOSPITAL"**.
- 3. Facilitar el ingreso a los pacientes enviados por **"EL HOSPITAL"** para la realización de estudios solicitados.
- 4. Enviar estudios en forma impresa al Médico tratante y/o Responsable del Programa de Trasplante de Córnea del **"EL HOSPITAL"**.

**DE "EL IMIEM"**

- 1. Asumir los costos de la realización de los siguientes estudios ultrasonido A/B y Topografía Corneal, a pacientes en protocolo de estudio para Trasplante de Córnea, enviados por el **"HOSPITAL"**.

**DE "EL HOSPITAL"**

- 1. Realizar la documentación correspondiente para la solicitud de realización de estudios, así como la solicitud de cita a **"EL CENTRO MÉDICO"**, para la realización de estudios objeto de este Acuerdo.
- 2. Enviar a **"LA COORDINACIÓN"** y a estancias gubernamentales que le soliciten la información referente del número de pacientes enviados a **"EL CENTRO MÉDICO"**, para la realización de estudios de Ultrasonido Oftálmico y Topografía Corneal.

**TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"**, reconocen que la información, documentos, conocimientos,

manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este instrumento legal, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose, a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

#### **CUARTA.- NO ASOCIACIÓN.**

“**LAS PARTES**”, manifiestan que entre ellas no existe asociación de ninguna índole, únicamente la relación a que este instrumento jurídico se refiere, siendo cada una de ellas responsable de sus compromisos, tanto de los que se derivan del presente Acuerdo como las obligaciones que les correspondan de conformidad con las leyes aplicables.

#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**”, serán responsables de sus actos por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la forma y términos que determinen el presente Acuerdo.

Sin embargo las partes están conformes en definir el proceder en el caso de posibles eventualidades:

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia por tiempo indeterminado a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse o modificarse por acuerdo de “**LAS PARTES**”, por periodos iguales, debiendo constar por escrito dicha prorroga o modificación la cual podrá efectuarse hasta treinta días antes del término del presente Acuerdo sin necesidad de ningún instrumento jurídico y únicamente por escrito firmado por ambas partes.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado por “**LAS PARTES**” que suscriben el presente instrumento, que cada una de ellas cuenta con el personal y elementos propios para ejecutar los compromisos del mismo, por lo que desde este momento aceptan que en relación al personal que llegara a trabajar con motivo de su ejecución, éste se entenderá relacionado únicamente con aquella parte que lo contrató, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios; en esa virtud, cada parte asumen las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que tal relación les corresponda.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**”, podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**”, partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante acuerdo por escrito, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.- COMUNICACIONES VÍA ELECTRÓNICA.**

Para los efectos del presente Acuerdo se señalan los siguientes correos electrónicos:

**"EL CENTRO MÉDICO"**

isem\_cmtoluca@edomex.gob.mx

**"EL HOSPITAL"**

dhpn.imiem@edomex.gob.mx

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES", acuerdan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Acuerdo no existe, error, dolo, violencia, mala fe, ni vicios en el consentimiento que lo invaliden.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA; MÉXICO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL IMIEM"

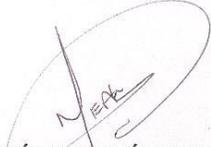
  
MTRO. EN G. P. CESAR NOMAR GOMEZ  
MONGE

SECRETARIO DE SALUD

  
DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
MATERNO INFANTIL DEL  
ESTADO DE MEXICO

Por "LA COORDINACIÓN"



**DRA. MARÍA ELENA ÁLVAREZ  
LOBATO.**

**COORDINADORA DE HOSPITALES  
REGIONALES DE ALTA ESPECIALIDAD.**

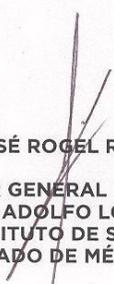
Por "EL HOSPITAL"



**DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ  
ENRÍQUEZ**

**DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL  
NIÑO DEL INSTITUTO MATERNO  
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Por "EL CENTRO MÉDICO"



**DR. JOSÉ ROGEL ROMERO.**

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
MÉDICO LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MÉXICO.**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo de Colaboración, en Materia de Subrogación de Estudios de Gabinete, Paquimetría, Ultrasonido A/B y Topografía Corneal que celebran la Secretaría de Salud del Estado de México, la Coordinación de Hospitales Regionales de Alta Especialidad, el Centro Médico Adolfo López Mateos y el Instituto Materno Infantil del Estado de México con apoyo de El Hospital Para el Niño constante en 8 fojas útiles solo por el anverso.

